

PERGAMINO, octubre 15 de 2002.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2002, al considerar el Expte. **D-134-02 D.E. D-3245-02 DEPARTAMENTO SANEAMIENTO AMBIENTAL – Control Obligatorio de insectos y roedores.-**

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declárase de carácter obligatorio, el control de INSECTOS Y -----ROEDORES vectores de enfermedades y parásitos, considerándose como objetivos concretos, las ratas, ratones, cucarachas, mosquitos, pulgas, ácaros, chinches, vinchucas, etc., en todo el ámbito del PARTIDO DE PERGAMINO.-

ARTICULO 2º.- El control obligatorio en lo atinente a las tareas de desratización, -----desinsectación y desinfección, se llevaran a cabo de acuerdo a la siguiente periodicidad:

- **Un servicio cada treinta (30) días**
- **Comprenden todos los inmuebles, cualquiera fuera su destino o rubro, llámese confiterías, restaurantes, hoteles, edificios, departamentos**
- **Los automotores dedicados al transporte de personas en general, transporte de productos alimenticios, taxímetros, remises y ambulancias, se encuentra incluidos en los términos del presente**

Oportunamente se reglamentarán las excepciones a los términos de la obligatoriedad y frecuencia.-

En lo que hace a los edificios de propiedad horizontal, la obligatoriedad sólo incluye lo definido como espacios comunes.-

ARTICULO 3º.- Exclúyese de los términos de este ordenamiento y por ende de la ----- actividad privada, las tareas de desratización, desinfección y desinsectación en terrenos, edificios, locales, viviendas y vehículos de propiedad, ocupados o en uso, por la Municipalidad de Pergamino, salvo aquellos establecidos expresamente por la autoridad municipal competente.- Asimismo quedan excluidas las actividades relacionadas con la sanidad vegetal de competencia provincial.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, la----- Municipalidad de Pergamino, establecerá la obligatoriedad del procedimiento a través del DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, dependiente de la SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL.-

ARTICULO 5°.- La periodicidad establecida con carácter obligatorio, para las ta----- reas de desinfección, desratización y desinsectación, podrá ser modificada únicamente por la Subsecretaría de Medio Ambiente - Dirección de Política Ambiental, cuando las condiciones higiénicas lo requieran, con el objeto de preservar la salud de la población.-

ARTICULO 6°.- Sin perjuicio de la obligatoriedad de los servicios de control de----- plagas, en concordancia con la periodicidad establecida en el Artículo 2°, tendrá carácter obligatorio, prestar un servicio que comprenda la desratización, desinsectación y desinfección, en los siguientes supuestos:

- a) Previo a proceder a la demolición de un edificio, en el inmueble a demoler
- b) Cuando se solicite la habilitación de un local o establecimiento por transferencia de habilitación, cambio de rubro o giro comercial.- Serán válidos los períodos verificados con certificaciones, manteniéndose dentro de las categorías establecidas en el Artículo 2°.-

ARTICULO 7°.- Los servicios de desinfección, desinsectación y desratización----- establecidos por la presente ordenanza, serán efectuados por intermedio de las Empresas Privadas de Control de Plagas Urbanas, las que deberán estar debidamente autorizadas en el ámbito del Partido de Pergamino, previa inscripción en el registro de Actividades de la Dirección de Política Ambiental – Subsecretaria de Medio Ambiente Municipal.-

ARTICULO 8°.- Las empresas privadas de Control de Plagas Urbanas, de----- bidamente inscriptas, deberán entregar obligatoriamente por cada servicio, un Certificado de Control de Plagas.-

Serán denominadas “Empresas Privadas Habilitadas”, aquellas que cumplan con los requisitos indicados en el Anexo I, que pasa a formar parte de la presente.-

ARTICULO 9°.- Los propietarios de los inmuebles y vehículos automotores que se----- encuentren comprendidos en el Artículo 2°, así como aquellos que fueran titulares, por cualquier título o relación jurídica del derecho a ocupar o utilizar dichos inmuebles y vehículos, resultan solidariamente responsables de las obligaciones determinadas en dichas normas y de las multas que se fijen por incumplimiento.-

En todos los casos, los titulares del bien o sus representantes legales, serán responsables del cumplimiento de lo establecido por esta Ordenanza y de las multas que se fijen por su incumplimiento.-

ARTICULO 10°.- Todo responsable de un inmueble en el cual se verifique la----- infectación por plagas, serán intimados a comenzar y terminar las acciones tendientes a su erradicación en los plazos que se establezcan.- Venidos los mismos y verificado el incumplimiento, se dispondrá la ejecución de los trabajos de saneamiento, a cargo del propietario, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponderle.-

ARTICULO 11°.- Cuando se declare que un comercio o industria se encuentre
----- infectado en grado tal que a juicio de la dependencia técnica respectiva –Departamento de Saneamiento Ambiental- constituya un riesgo grave e inminente para la salud pública, se podrá disponer la inmediata clausura del mismo a título preventivo y se ordenará el tratamiento correspondiente.-

ARTICULO 12°.- La autoridad sanitaria competente –Departamento de Sa
----- neamiento Ambiental- al verificar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, procederá a labrar el acta pertinente y se dará traslado al Juzgado de Faltas Municipal, a los efectos de aplicar la correspondiente sanción, de acuerdo con el régimen de procedimiento y penalidades en vigencia.-

ARTICULO 13°.- Dispónese un plazo de NOVENTA (90) DIAS, a partir de
----- la publicación de la presente, para que los inmuebles y automotores comprendidos en la mismas, ajusten el control de plagas a lo dispuesto en la presente.-

ARTICULO 14°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 15°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para
saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 5684/02.-


Miguel A. Edvartolo
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Lic. Manuel Elías
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE